METRO LÍNEA 1

PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ

METRO BOGOTÁ

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA RECEPTORA SER 2 Y SU LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV. CAPÍTULO 13. COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO Y PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

L1T1-0000-000-CON-ED-AMB-ES-0002

CONTROL DE EMISIONES		
REVISIÓN	**FECHA**	**EMITIDO PARA**
VBB	21/12/2022	Emitido para revisión y comentarios del cliente e Interventoría
VA0	21/12/2022	Emitido para comentarios internos – Emisión preliminar para comentarios

El contenido de este documento no podrá ser divulgado a terceros ya sea en parte o en su totalidad sin autorización escrita de **METRO LINEA 1 SAS**
The content of this document may not be disclosed to third parties either in part or in full without written authorization from **METRO LINEA 1 SAS**
未经 **METRO LINEA 1 SAS** 的书面授权，不得将本文档的内容部分或全部透露给第三

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
VBB	21/12/2022	Emitido para revisión y comentarios del cliente e Interventoría
VA0	21/12/2022	Emitido para comentarios internos – Emisión preliminar para comentarios

	APROBACIÓN ML1		
	FIRMA	**NOMBRE**	**CARGO**
REVISÓ	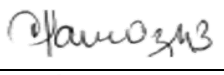	Claudia Marcela Diaz	Coordinadora Ambiental
REVISÓ	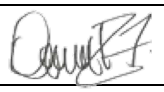	Oscar Rene Avella	Director Ambiental y SST
REVISÓ	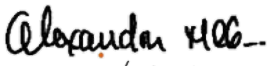	Alexandra Coredor	Director Ambiental y SST
APROBÓ	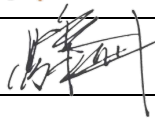	Yi Liming	Vicepresidente Ambiental y SST

	APROBACIÓN CPA INGENIERÍA S.A.S.		
	FIRMA	**NOMBRE**	**CARGO**
ELABORÓ		Hector Julian Lopez	Coordinador de proyectos
REVISÓ		Sonia Ardila	Directora de proyectos
APROBÓ		Sonia Ardila	Directora de proyectos

Tabla de contenido

13 CAPITULO 13 COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO Y PLAN DE INVERSIÓN DEL 1% 1

13.1 Plan de compensación del componente Biótico 1

13.2 Plan de inversión del 1% 1

13 CAPITULO 13 COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO Y PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

13.1 Plan de compensación del componente Biótico

Para el desarrollo de la compensación del medio biótico se procederá de acuerdo lo estipulado en la resolución 03158 del 20 de septiembre 2021 de la secretaria distrital de ambiente, por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones, de manera tal que considerando lo expuesto en la normatividad se formula la compensación directa para el tratamiento silvicultural necesario para el desarrollo del proyecto de construcción, operación y desmantelamiento del subestación eléctrica receptora y su línea de transmisión a 115kV-SER 2, donde se realizara tala de un individuo de nombre común con las características expuestas en la Tabla 1. Tratamiento silvicultural

Tabla 1. Tratamiento silvicultural

Ubicación	Tratamiento Silvicultural	N° Individuos a Tratar	ID individuo
Línea de Transmisión a 115 kV	Tala	1	T4-0366

FUENTE: CPA INGENIERÍA S.A.S, 2022

Considerando lo anterior, es necesario aclarar que el trámite solicitud del permiso de tratamiento silvicultural en la solicitud denominada WF4, se realizó en el marco del licenciamiento de la primera línea de metro, y no en la solicitud de la licencia ambiental de la Subestación Eléctrica Receptora SR2; no obstante, en el EIA se incluye la información particular de este individuo, debido que aún no se ha surtido la totalidad del proceso. Se adjunta el radicado bajo el cual se adelanta tramite de solicitud de permiso de tratamiento silvicultural lo aquí mencionado se raciona en el (Anexo E_Aspectos Bióticos)

13.2 Plan de inversion del 1%

La inversión de no menos del 1% es un instrumento económico establecido en el Código de los Recursos Naturales y la Ley 99 de 1993, consistente en la obligación de invertir no menos del 1% del costo total del proyecto en la preservación y conservación de recursos hídricos. Se impone a los proyectos objeto de licenciamiento ambiental que involucren en su ejecución, el uso del recurso hídrico tomado directamente de fuentes naturales.

Bajo este marco, la inversión del 1% aplica en los casos en el que un proyecto cumpla con cuatro condiciones, en consonancia con el Artículo 2.2.9.3.1.3. de la Sección 1, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, "*De los proyectos sujetos a la inversión de no menos del 1%"*:

a) Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural, sea superficial o subterránea.

b) Que el proyecto requiera licencia ambiental.

c) Que el proyecto, obra o actividad utilice el agua en su etapa de ejecución, entendiendo por esta, las actividades correspondientes a los procesos de construcción y operación.

d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.

Asimismo, en el Decreto 2099 de 2016 de enero de 2017[1], por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la *"Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales" y se toman otras determinaciones"* en su Artículo 1º, se establece lo siguiente:

"Parágrafo 2 del Artículo 2.2.9.3.1.3., que "Aquellos proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que se encuentren en algunas de las condiciones: i) tomen agua directamente de una red domiciliaria de acueducto operada por un prestador del servicio o su distribuidor, ii) hagan uso de aguas residuales tratadas o reutilizadas, iii) capten aguas lluvias, no estarán sometidos a las disposiciones contendidas en el capítulo".

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto *"Construcción de la Subestación Receptora SER 2 y su Línea de Transmisión a 115 kV",* no acudirá directamente a fuentes naturales para su ejecución, ni captaciones o vertimientos directamente a cuerpos de agua tal como se describe en el Capítulo 7 Demanda, Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales, no corresponde presentar un Plan de Inversión del 1%.

[1] Decreto 2099 de 2016 de enero de 2017 "por el cual se modifican el literal h del artículo 2.2.9.3.1.2, el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1.3., el artículo 2.2.9.3.1.8 y el numeral 4 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la "Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales" y se toman otras determinaciones"